



ACTA ACUERDO.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 20 días del mes de mayo de 2015, siendo las 12.00 horas, se encuentran reunidos en la calle Tte. General Juan Domingo Perón 1885 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los representantes de la **FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE EDIFICIOS DE RENTA Y HORIZONTAL**, Víctor Santa María, Secretario General, Angel Osvaldo Bacigalupo, Secretario de Organización e Interior y Sandra Mariela Cartasegna, Secretaria de Actas, miembros paritarios por el sector sindical, y por el sector empleador se encuentran presentes: por la **UNION ADMINISTRADORES DE INMUEBLES**, su Presidente Osvaldo Emilio Enrique Primavesi, por la **CAMARA ARGENTINA DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL Y ACTIVIDADES INMOBILIARIAS**, comparece su Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia Daniel Roberto Tocco y por la **ASOCIACION INMOBILIARIA DE EDIFICIOS DE RENTA Y HORIZONTAL**, su Presidente Juan Manuel de la Cruz Acosta y Lara, todos con personería jurídica y debidamente habilitadas por la autoridad de aplicación en cumplimiento de la Ley 14.250 -

Las partes expresan que luego de intensas negociaciones, han arribado al siguiente acuerdo salarial en el marco del CCT 589/10 (t o. Resol S T. 637/13).

1. A partir del 1 de Junio de 2015, incrementar un VEINTE POR CIENTO (20%) los salarios básicos de convenio, porcentaje calculado sobre las remuneraciones correspondientes al mes de Marzo de 2015 -
2. A partir del 1 de Septiembre de 2015, incrementar un SIETE POR CIENTO (7%) los salarios básicos de convenio, porcentaje calculado sobre las remuneraciones correspondientes al mes de Junio de 2015 -
3. Los aumentos salariales explicitados en los incisos anteriores serán aplicados en forma proporcional para los trabajadores/as que revistan en las categorías previstas en incisos d), e), h), n) y p) del artículo 7° y artículo 8° del presente Convenio Colectivo de Trabajo.-

No habiendo otro asunto que tratar, se da por finalizada la reunión cerrando el acta, comprometiéndose las partes a presentarla y ratificarla personalmente ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad social de la Nación para su homologación, firmando todos al pie de conformidad cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto -